

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Marzo 22 de 2022.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Valor pagado por las notificaciones	\$ 60.670
Agencias en Derecho	\$ 960.000
TOTAL	\$ 1.020.670

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 0530
Radicación No. 2019-00264-00

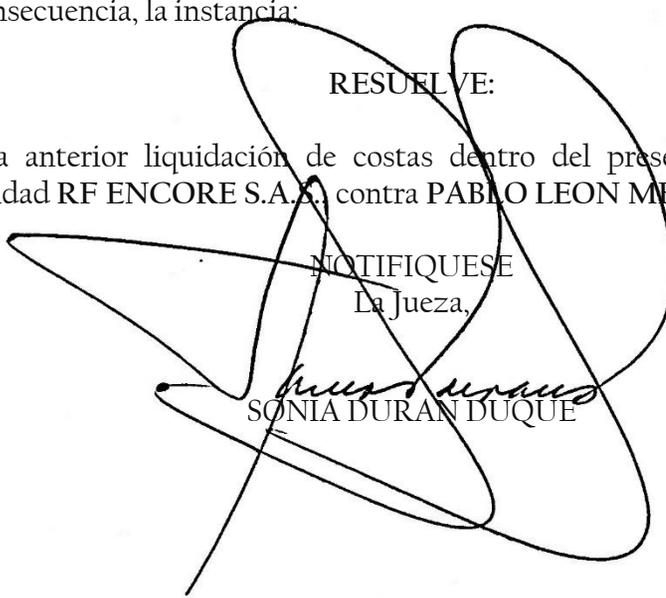
Santiago de Cali, Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará, la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia:

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo que promueve la entidad RF ENCORE S.A.S. contra PABLO LEON MEDINA NARVAEZ.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

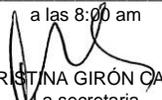

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 MAR 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria